



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 250 - 2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada mediante la Ley No.10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la indicada Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

Página 2 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 297-19 emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), fueron establecidos los requisitos de funcionalidad, régimen de distancias y normas de seguridad aplicables a los proyectos de plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo estaciones categoría III (GLP-GNV), levantamiento de la suspensión temporal de evaluación técnica de nuevos proyectos y Régimen de distancias aplicables a estaciones que expenden Gas Natural Vehicular (GNV).

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente"*.

CONSIDERANDO: Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 18290 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020), por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este

Página 3 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en respuesta a la solicitud de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Envasadora Eliezer Gas*", ubicada en la carretera Sánchez, Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.354080, N1.2024169, E2.354133, N2.2024132, E3.354077, N3.2024049, E4.354026 y N4.2024085, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.187-2021, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP) denominada "*Proyecto Eliezer Gas*", ubicado en la carretera Sánchez, sección Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas: E1.354080, N1.2024169, E2.354133, N2.2024132, E3.354077, N3.2024049, E4.354026 y N4.2024085.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 73300 (CONST-73300-2022) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor de la sociedad comercial mediante la cual emite su no objeción a la construcción al proyecto de la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicado en la carretera Sánchez, sección Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas: E1.354080, N1.2024169, E2.354133, N2.2024132, E3.354077, N3.2024049, E4.354026, N4.2024085.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 79644 de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Envasadora Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicada en la carretera Sánchez, km. 5, sector Galión, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.354080.79 - N1.2024166.04; E2.354133.65 - N2.2024131.08; E3.354080.53 - N3.2024050.05; E4.354027.55 - N4.2024084.08, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

Página 4 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por La Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 520-73 que establece la regulación y apertura del mercado nacional de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de fecha veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).



VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022);

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Página 5 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Reglamento No. 2119-72, de fecha veintinueve (29) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), sobre regulación y uso de los gases licuados de petróleo (GLP);

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).


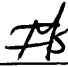
VISTA: La Resolución No. 70-17, mediante la cual se establecen los Cargos que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de combustibles dictada en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 297-19, emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 18290 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la

Página 6 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Envasadora Eliezer Gas*", ubicada en la carretera Sánchez, sector Galio, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1.354080, N1.2024169, E2.354133, N2.2024132, E3.354077, N3.202404, E4.354026 y N4.2024085, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No.187-2021, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP) denominada "*Proyecto Eliezer Gas*", ubicado en la carretera Sánchez, sección Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas: E1.354080, N1.2024169, E2.354133, N2.2024132, E3.354077, N3.2024049, E4.354026, N4.2024085.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios no. SV-SCE-018-83678 de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante de los cuales la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Ascanio Moreta Bautista, en su calidad de Gerente, solicita la licencia de operación de establecimiento de expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en la carretera Sánchez, sector Galion, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100007026 y recibo de ingreso No. 2596 ambos de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018); Acta y Nomina de la Asamblea General Constitutiva de fecha trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018); certificado de Registro Mercantil No. 150451PSD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo; certificado de registro de nombre

Página 7 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

comercial "Eliezer Gas" No. 512745 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática del acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual se constata que la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, es contribuyente registrado bajo el No. 1-31-79287-1.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222953231439 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos de obligaciones fiscales.

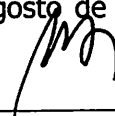
VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2635437 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, figura sin trabajadores asalariados.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes Lic. Zimón Bolívar Amador Vargas, correspondiente a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) presentados por la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del certificado de título sobre el inmueble identificado como 305244017096, que tiene una superficie de 6,376.44 metros cuadrados, matrícula No. 3000388552, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, emitido por el Registro de Títulos de Bani, en fecha tres (3) de enero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se declara titular del derecho de propiedad el señor ASCANIO MORETA BAUTISTA.

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como 305244017096, que tiene una superficie de 6,376.44 metros cuadrados, matrícula No. 3000388552, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, elaborado por el agrimensor Wilson Moisés Zapata, CODIA No.35492.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Bani, en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022),

 #5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

mediante la cual hace constar que el inmueble identificado como 305244017096, que tiene una superficie de 6,376.44 metros cuadrados, matrícula No. 3000388552, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, es propiedad del señor ASCANIO MORETA BAUTISTA.

VISTA: La copia fotostática del contrato de venta bajo firma privada suscrito entre el señor ASCANIO MORETA BAUTISTA y la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), sobre una porción de terreno de 3,011 metros cuadrados, dentro del ámbito del inmueble identificado como 305244017096, matrícula No. 3000388552, ubicado en el municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del recibo de pago No. 22953212324-8 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual hace consta, el pago de la transferencia inmobiliaria del inmueble No. 22640060053-2, realizado por la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTAS: La copia fotostática de la póliza de seguros No. RC-338861 de Responsabilidad Civil General, emitida por la aseguradora General de Seguros, S.A., contratada por la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, vigente hasta el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), en la cual se constata que la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en la carretera Sánchez, km. 5, sector Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, tiene cobertura bajo esta.

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 17-2022 de fecha dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), expedido por el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de un (1) tanque elevado para almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP), con capacidad de doce mil (12,000) galones, en los terrenos dentro del inmueble identificado como 305244017096, ubicado en la carretera Sánchez, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la licencia para obra nueva No. 94159 de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicado en la carretera Sánchez, km. 5, sector Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

Página 9 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No. 3904-20 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), para la construcción y operación de proyecto de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", dentro del inmueble identificado como designación catastral No. 305244017096, ubicado en la carretera Sánchez, km 5, sector Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación de renovación de no objeción No. DC170220190001 emitida por la Defensa Civil de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para la instalación de una Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicado en la carretera Sánchez, km. 5, sector Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), expedida por el Cuerpo de Bomberos de Bani, correspondiente al proyecto de la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicado en la carretera Sánchez, km 5, sección Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Bani, mediante la cual se hace constar que en sesión ordinaria de fecha diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Concejo de Regidores aprobó el permiso de no objeción para la instalación de la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicado en la carretera Sánchez km. 5, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del contrato de subdistribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP), de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), suscrito entre las sociedades comerciales ENERGÍA ALTERNATIVA DEL PETRÓLEO EAP, S.R.L. y **ELIEZER GAS, S.R.L.**, mediante el cual se acuerda el retiro y suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 73300 (CONST-73300-2022) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual emite su no objeción a la construcción al proyecto de la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicado en la carretera

Página 10 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Sánchez, sección Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas: E1:354080, N1:2024169, E2:354133, N2:2024132, E3:354077, N3:2024049, E4:354026, N4:2024085, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo, elaborado por los ingenieros Héctor Jiménez Roedan y Pedro Reynoso, en fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), correspondiente al proyecto de la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicado en la carretera Sánchez, sección Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana.

VISTO: El original del informe técnico de evaluación final de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Estación Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicado en la carretera Sánchez, sección Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 79644 de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Envasadora Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicada en la carretera Sánchez, km. 5, sección Galión, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.354080.79, N1.2024166.04, E2.354133.65, N2.2024131.08, E3.354080.53, N3.2024050.05, E4.354027.55 y N4.2024084.08, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. 4606 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente y a su vez emite su no objeción correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Envasadora Eliezer Gas, S.R.L.*", ubicada en el municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas E:354080.00, N:2024105.00, propiedad de la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**

VISTOS: Todos los documentos que componen el expediente:



Página 11 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-79287-1, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Envasadora Eliezer Gas*", que cuenta con dos (2) dispensadores, ubicado en la carretera Sánchez, km. 5, sección Galeón, municipio Bani, provincia Peravia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.354080.79, N1.2024166.04, E2.354133.65, N2.2024131.08, E3.354080.53, N3.2024050.05, E4.354027.55 y N4.2024084.08.

PÁRRAFO I: Se ordena a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones a registrar y expedir la Constancia de Registro Permanente en el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles del establecimiento de expendio indicada en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo IV del Artículo Segundo de la Resolución No. 74-17 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), otorgada a la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO III: La licencia de operación de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), otorgada mediante la presente resolución a la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO IV: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente resolución, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de

Página 12 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

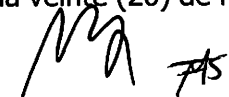
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO V: La sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de una Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO VI: Las condiciones para que la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, para continuar operando la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) denominada "*Envasadora Eliezer Gas*", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil

 Página 13 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numerales 14 y 20; y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP), con dos (2) dispensadores, es de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$660,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, la sociedad comercial **ELIEZER GAS, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes


Página 14 de 14

2022 / ELIEZER GAS, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA ELIEZER GAS, BANI, PERAVIA".